

ORDENANZA N°: 2003/02.-

Ramallo, 7 de mayo de 2002

VISTO:

La Emergencia Económica y Social que atraviesa nuestro país y afecta nuestro distrito en particular, lo que requiere buscar alternativas, que dentro de proyectos productivos permitan paliar esta situación; y

CONSIDERANDO:

Que, en este sentido la conformación de proyectos productivos sin fines de lucro, impulsados por instituciones intermedias o asociaciones vecinales, quienes están al alcance directo de las necesidades de vecinos, permitan obtener aquellos productos que satisfagan las necesidades alimentarias y carencias que se suscitan;

Que para alcanzar dicho objetivo y concretar los proyectos resulta necesario el apoyo y colaboración desde el poder municipal, atento tratarse de proyectos productivos sin fines de lucro, destinado a la asistencia y paliar las necesidades de vecinos e instituciones concretados a través del trabajo de la tierra;

Que para esto último, resulta preciso la colaboración de vecinos que en forma desinteresada presten sus lotes o terrenos para efectivizar los trabajos, ante lo cual resulta prudente que en estas circunstancias se los exima del cobro de las tasas municipales, atento no valerse de su propiedad para el usufructo en su propio beneficio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese una **quita del TREINTA POR CIENTO (30 %)** del pago de ----- las Tasas de Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública; de Servicios Aguas Corrientes; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, por el Ejercicio Fiscal en curso a los propietarios de lotes y terrenos que se localicen en el Partido de Ramallo y lo destinen en su totalidad a proyectos productivos comunitarios y/o familiares que sin fines de lucro sean organizados por las Asociaciones Vecinales y/o Instituciones Intermedias con la supervisión del área de Producción dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en la cuestión técnica y por el Consejo Consultivo Social en la cuestión operativa.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha quita cesará cuando los terrenos sean desafectados total o parcialmente del proyecto productivo al que fueron destinados o cuando los mismos dejen de ser organizados por Asociaciones Vecinales o Instituciones Intermedias o en aquellos casos que sean utilizados con fines de lucro.-----

ARTÍCULO 3º) En todos los casos las quitas serán solicitadas por las Asociaciones Vecinales o Instituciones Intermedias que organicen el proyecto comunitario y/o familiar conjuntamente con el propietario del lote, quienes deberán cumplimentar la documentación y los trámites que a tal efecto requiera el Municipio.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en aquellas cuestiones que considere pertinente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2002.-----